



Ciudad de México, 3 de noviembre de 2020

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
I LEGISLATURA**

**PRESENTE,**

DocuSigned by:

*Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura*

5318C6AE94DA4FD...

La que suscribe, Dip. María Guadalupe Chavira de la Rosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D y E, y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, A LA SECRETARIA DE SALUD Y A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y DE MANERA COORDINADA REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE CONTEMPLÉN PARTE DEL PRESUPUESTO 2021 PARA LA COMPRA DEL INMUEBLE PARA EL CENTRO DE SALUD DEL POBLADO DE SAN FRANCISCO TECOXPÁ EN LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA EN LA CIUDAD DE MÉXICO. ASÍ COMO DOTAR DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MEDICINAS.**



## ANTECEDENTES

Para que el derecho a la vida se pueda ejercer plenamente se requiere necesariamente el goce de otro derecho, este es el derecho a la salud. La Organización Mundial de la Salud señala que la salud constituye un estado de completo bienestar físico, mental y social y no sólo la ausencia de afecciones o enfermedades. Asimismo señala que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión ideología política o condición económica o social.

Como consecuencia de su cercanía con la población, es fundamental asegurarse que los servicios de atención primaria responden adecuadamente a las necesidades y expectativas de sus usuarios. La transición demográfica y epidemiológica ha colocado a los servicios de salud en una situación muy particular en la cual, sin haber eliminado completamente las viejas causas de demanda de atención –la atención prenatal, las enfermedades infecciosas– deben enfrentarse ahora a un gran número de usuarios con patologías crónicas, como la diabetes, la obesidad, enfermedades mentales o la hipertensión. Sin embargo, el cambio en el perfil de usuarios no se ha acompañado de un cambio a la misma velocidad en la organización de los servicios.

El pasado 17 de diciembre de 2019, en entrevista, la Jefa de Gobierno detalló que la Secretaría de Salud cuenta con un recurso que se destina a centros de salud en las demarcaciones, que actualmente es de 100 millones de pesos y que parte de ese recurso será para Milpa Alta.

Y el 04 Febrero 2020 el doctor Hugo López-Gatell, subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, indicó que durante el periodo 2019-2020 se tiene el plan de rehabilitar, intervenir o construir 20 hospitales y 120 Centros de salud

## PROBLEMÁTICA

De acuerdo con los datos del INEGI en el año de 1950 la población en Milpa Alta era de 18,212 habitantes, entre los años de 1960 y 1970 la población creció un 46% (33,694), diez años después la población creció un 37.16% (53,616); para el año 2005 la población ya era de 115,895 habitantes y en los últimos datos señalados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), año 2015 indican que el total de habitantes en la demarcación era de 137,927<sup>4</sup>.



En los años sesenta, años en los que se conoce que abordaron los Centros de Salud en Milpa Alta, en comparación con el total de población registrada en el año 2015, creció más del 50 % fecha en la cual ya se contaba con los once Centros de Salud en la demarcación.

Este considerable crecimiento es un indicativo de que la población requiere de un aumento de servicios relacionados con la salud. Siendo que las y los habitantes del poblado de San Francisco Tecoxpa manifiestan desde hace más de veinte años la necesidad de atención médica y la inquietud de la inestabilidad del “Centro de Salud T-I San Francisco Tecoxpa”, ya que la ubicación ha sido cambiada dos veces por la demanda de un mejor espacio.

Las y los vecinos del Poblado de San Francisco Tecoxpa inscribieron como propuesta de proyecto específico para la consulta ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2019, el proyecto denominado “La Salud Primero” con folio IECM/DD07/0019. La idea de este proyecto consistía en la ampliación del Centro de Salud en un segundo piso con el propósito de contar con cinco consultorios: dos generales, dos oncológicos y un geriátrico, además de una sala de enfermería. Costo estimado \$2,774,332.00.

El Dictamen fue en sentido negativo debido a que “la construcción de inmuebles de salud no es competencia de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y; derivado de la revisión y análisis la propuesta se desprende que, de conformidad con lo señalado en la Administración Pública del Distrito Federal, ahora Ciudad de México corresponde a la Secretaría de Salud, planear, organizar, dirigir, operar, controlar y evaluar el Sistema de salud del Distrito Federal” Con fundamento en el artículo 24 Frac. I, III, IV y XVII, de Ley de Salud del Distrito Federal. Manual Administrativo de la Delegación Milpa Alta. Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

## **CONSIDERANDOS**

La salud es reconocida como un derecho de todo ser humano en diversos instrumentos internacionales, en el caso del orden jurídico mexicano, este derecho se encuentra reconocido en el artículo 4o, cuarto párrafo de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone lo siguiente:

Artículo 4o. (...)



Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

La Ley General de Salud, establece en su Artículo 5 que "el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud"

Dicho ordenamiento establece que el Sistema Nacional de Salud tiene entre sus objetivos, el de: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionan y causan daños a la salud con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas, (artículo 6, fracción I).

Que, de acuerdo con lo establecido por el Pacto Internacional de los derechos económicos, sociales y culturales, del cual México forma parte, reconocen el derecho a la salud como el que toda persona debe tener es decir al disfrute al nivel más alto de la salud física y mental, el cual indica lo siguiente:

*“Artículo 12*

*1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.*

*2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:*

*a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;*

*b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;*

*c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;*



*d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.”*

Que la Constitución de la Ciudad de México establece en el artículo 9, en su apartado D:

Artículo 9. Ciudad Solidaria

...

*D. Derecho a la Salud*

*1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.*

*2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.*

**Por lo anteriormente expuesto y a efecto de garantizar el derecho a la salud de manera accesible, disponible, aceptable y de calidad es procedente:**

**ÚNICO:** exhortar a las autoridades que integran el sistema Nacional de Salud, para que realicen las acciones necesarias para la compra del inmueble así como dotar de infraestructura, equipamiento y medicinas al centro de salud de San Francisco Tecoxa y garantizar la atención médica integral de todos los milpaltences.

**A T E N T A M E N T E**

DocuSigned by:

*María Guadalupe Chavira de la Rosa*

361FDA94A08448B...

**DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA**

